JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JOHN FREDY MESA JARAMILLO y ALEJANDRO BERNAL BOTERO
Demandado:	PATRICIA DEL SOCORRO MOSQUERA PACHECO y GABRIELA SANTAMARIA MOSQUERA
Radicado:	05001310300120200020800
Decisión:	Notificación Conducta Concluyente

Mediante providencia del 18 de julio de 2022 se le solicitó a la parte demandante aportar la citación personal de la demandada PATRICIA DEL SOCORRO MOSQUERA PACHECO para el control de legalidad de la notificación y previo a admitirse la notificación por aviso, quien a la fecha no ha cumplido con dicho requisito.

En consecuencia, no se encuentra notificada la demandada PATRICIA DEL SOCORRO MOSQUERA PACHECO.

El 29 de agosto de 2023 la demandada PATRICIA DEL SOCORRO MOSQUERA PACHECO presentó poder[1] y solicitó link del proceso (archivo 38 del expediente digital).

En tal virtud, se tiene a la mencionada demandada como notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo previsto en el inciso 2°del artículo 301 del Código General del Proceso[2].

[1] 38DemandadaPatriciaMosqueraRemitePoder29-08-2023.pdf

[2] Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad."

Por lo antes expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada PATRICIA DEL SOCORRO MOSQUERA PACHECO, de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

Se anexa el link del expediente: 05001310300120200020800

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado JULIAN MAURICIO GIRALDO CUARTAS como apoderado judicial de la demandada, según poder conferido (archivo 38).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.